



Quarta Maravilla

SELLO QVARTO, QV. PRES-
TE MERVEDIS, AÑO DE
MDECCCLXXVIII
R. EJKO.

como si V. p. Sialdho D^o Jorj Juroj Propietario se
tocare la suerte de M^o. y no tubiere los veinte años
cumplidos que prebiene la ley del Reyno, o fuere M.
caydo del Castillo, que prebiene otra, o padeciere otros
defectos que se renalan por otra, como el haver caido
en caso de menor valer, y por estos Impedimentos
no podian servir la raxa, ni serax el caso de la concurren-
cia de M^o. con que por igual Impedimento se falto
de nuevo en este, que tanto se recomiendan por la
ley. Y como no puede el dho D^o Jorj Antonio, Ser-
vir en dha suerte, aunque mas se quiera de cinco
pzas de los mismos privilegios que es Principal, pues
como ba manifestado el R^o Titulo de Refidor, no
les excusa a uno, ni a otro que se allen a rite
de los Impedimentos referidos, ni de qualquiera
otro. Encuyo termino es de rigorosa Justicia,
y a ymitacion del procedim^{to} de lo operado por
el anterior citado Comisionado de la R^o Sala, en
el cantano del Estado Noble, el que se replica a la
extracion de las demas Personay encarnadas del
estado llano, y que allandose alguna sin Impedi-

